

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ, S.A. Y LA ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (AGADEN) EN LA CELEBRACIÓN DE LA "I JORNADA ÁRBOL, AGUA Y CIUDAD"

Cádiz, a 12 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez, Director-Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con DNI [REDACTED] en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, y C.I.F. A11355518, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984 folio 1º hoja CA-9998, inscripción 1ª, en adelante la Patrocinadora.

De otra parte, Dª. Vanesa Rivera Girón, con DNI [REDACTED], en calidad de Presidenta de la Asociación gaditana para la defensa y estudio de la naturaleza (AGADEN), provista de CIF-G11031945, y con domicilio en Plaza Omeyas S/N, en adelante la Patrocinada.

En presencia de Dª. Ana Isabel Fernández Garrón, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con D.N.I. nº [REDACTED], y en representación de ésta, con CIF A11355518, y domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para intervenir en el presente acto, y proceden a formalizar el presente contrato de patrocinio, y de acuerdo con ello

EXPONEN

- I. Que AGADEN es una organización ecologista que tiene como objetivo la defensa y protección del medio ambiente, entendiéndose que los problemas medioambientales tienen su origen en un modelo de producción y consumo cada vez más globalizado, del que derivan también otros problemas sociales, y que hay que transformar si se quiere evitar la crisis ecológica.

Entre sus actuaciones figuran las campañas de sensibilización, denuncias públicas o legales contra aquellas actuaciones que dañan el medio ambiente, a la vez que elabora alternativas concretas y viables en cada uno de los ámbitos en los que desarrolla su actividad.

Atendiendo a los objetivos y fines de la Patrocinada, el próximo 18 de mayo de 2022, en la ciudad de Cádiz, celebrarán la “I Jornada árbol, agua y ciudad”, que tiene como objetivo concreto analizar la gestión sostenible del árbol ornamental y de las zonas verdes en entornos urbanos, así como sus beneficios y su implicación como herramienta contra el cambio climático, y su papel en el ciclo del agua en entornos urbanos.

- II. La Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. (ACASA), es un empresa mercantil con capital íntegramente municipal, a través de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz presta, por el procedimiento de gestión directa, los servicios públicos locales de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua dentro del término municipal de la ciudad, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.

ACASA considera que las acciones de protección del medio ambiente deben de seguir proliferando en los diferentes ámbitos y sectores de la sociedad, con especial incidencia en el ámbito de la gestión pública como medida de actuación contra el cambio climático, y más aún en materia de una correcta y eficiente utilización de los recursos hídricos.

- III. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes considerando que la I jornada árbol, agua y ciudad” incide de modo directo en la gestión de los recursos hídricos, competencia de esta empresa municipal, han acordado celebrar el presente Contrato de Patrocinio con sujeción a los pactos y condiciones establecidas en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Naturaleza jurídica y regulación del contrato.

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, encontrándose regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad de la Patrocinadora”.

Segunda. Objeto del contrato.

Aguas de Cádiz actuará como Patrocinadora en la celebración de la “I Jornada árbol, agua y ciudad” (en adelante, el evento), que se celebrará en la ciudad de Cádiz, el próximo 18 de mayo de 2022, en la sala multiusos del edificio SMAES, sito en Avda. María Auxiliadora, 4, 11009, Cádiz, y a la que podrá asistir, hasta completar aforo y de forma gratuita, cualquier persona interesada en la materia.

Tercera. Vigencia y duración.

El presente contrato de patrocinio entrará en vigor el día de su firma, y se extenderá hasta la finalización de la celebración del evento, sin perjuicio de que permanezca la obligación de presentar una memoria justificativa relativa a la actuación que se patrocina a la que se refiere la cláusula cuarta.

Cuarta. Cuota de patrocinio.

- Por parte de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.:
 - Como contraprestación por la correcta ejecución del presente contrato, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. aportará la cantidad de MIL EUROS (1.000 euros), IVA no incluido (Importe con IVA 1.210,00 euros), que serán destinados por la Patrocinada a sufragar los gastos de organización y celebración del Evento.

ACASA realizará el ingreso de la aportación económica a través de transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente de titularidad del AGADEN:

IBAN: ES02 [REDACTED] 352

LA PATROCINADA deberá de emitir la correspondiente factura a nombre de ACASA, debiendo ésta de realizar el ingreso del importe en un solo pago en el plazo de 7 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

- Por parte de AGADEN:
 - Publicitará a través de diferentes canales la celebración del evento, debiendo de figurar expresamente la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. como entidad Patrocinadora del mismo.
 - Publicitará a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. durante el desarrollo de las jornadas en cuestión, con mención expresa al compromiso de la Patrocinadora con la sostenibilidad ambiental y eficacia en la gestión de los recursos hídricos en la ciudad de Cádiz.
 - En la sala donde se desarrolle el evento se colocarán enaras, así como cualquier otro elemento en el que figuren los logos de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. que serán facilitados por ACASA.
 - Garantizará la presencia institucional de la Patrocinada durante la celebración del Evento.

- Una vez finalizada la celebración del evento, y en el plazo máximo de 3 meses, entregará a la Patrocinadora una breve memoria (con inclusión de imágenes) relativa a la organización y celebración del evento donde figure la publicidad realizada.

Este patrocinio no implica exclusividad alguna, de manera que la Patrocinada podrá acordar patrocinios o colaboraciones con otras entidades y empresas, siempre y cuando las mismas no entren en competencia directa con los intereses propios de la Patrocinadora.

Quinta. Permisos y autorizaciones.

La Patrocinada deberá obtener a su entera cuenta y cargo todas licencias, permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios solicitar a las diversas administraciones públicas y entidades para la correcta y completa ejecución del presente Contrato.

En ningún caso podrá la Patrocinada quedar exonerada del cumplimiento de sus obligaciones alegando la falta de dichas licencias, permisos y autorizaciones.

Sexta. Propiedad y uso.

Las Partes se conceden recíprocamente durante la vigencia del presente contrato, a los solos efectos de cumplir el objeto del mismo, y en los términos establecidos en la cláusula cuarta, licencia para la utilización de las marcas y logotipos mencionados ("los derechos de propiedad industrial").

Excepción hecha de lo anterior, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad entre las partes, salvo que exista autorización expresa o por escrito de las mismas, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente contrato.

Las partes se garantizan recíprocamente que son titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial o bien, han obtenido de sus titulares los derechos y autorizaciones preceptivas para su explotación a los efectos de este contrato. En particular, las partes se garantizan que la utilización de dichos derechos de propiedad intelectual e industrial en el cumplimiento del contrato no vulnera ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de tercero ni de ningún modo constituye un acto de competencia desleal.

Séptima. Responsabilidades.

La Patrocinada es responsable exclusiva de cualquier aspecto relacionado con la actuación que se patrocina, ostentando la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. única y exclusivamente la condición de Patrocinadora de la misma.

La Patrocinada se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón con respecto al personal no voluntario que tuviese que contratar para la ejecución de las actuaciones que se patrocinan, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social,

accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

Aguas de Cádiz, S.A. queda al margen de las relaciones entre la Patrocinada y el personal que ejecute las actuaciones objeto del presente patrocinio, garantizando a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con el citado personal.

Octava. Causas extintivas.

Serán causas de resolución del presente Contrato, además de las generales establecidas en la Ley, las siguientes:

- a) El acuerdo entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Contrato o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- c) Incumplimiento grave acreditado de alguna de las obligaciones previstas en las distintas cláusulas del presente Contrato.
- d) Si con posterioridad a la firma del presente contrato la Patrocinada incurriera en cualquier acto que dañara la imagen de ACASA, esta última quedará facultada para instar la resolución del mismo, debiendo la Patrocinada abonar a ACASA la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la cesación y, en su caso, rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.

La resolución del contrato deberá notificarse siempre por escrito a la otra parte.

Novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Décima. Resolución de controversias y competencia jurisdiccional.

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en las presentes cláusulas y normativa específica que lo regula, y en todo lo no previsto en las mismas, por el Código Civil.


Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que

podiera corresponderles, someterse jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por ACASA

Por AGADEN



Fdo.: Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez
Director-Gerente

Fdo.: Vanesa Rivera Girón
Presidenta



Fdo.: Ana Isabel Fernández Garrón
Presidenta del Consejo Admón.

